



Sección XVI

Estacionamientos Exclusivos en la Vía Pública

Artículo 36.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se aplicarán las cuotas siguientes:

Concepto	Salario Mínimo
1. Cuota mensual por metro para estacionarse en lugares exclusivos	0.92
2. Estacionamiento medido:	
a. Lugares sujetos a cobro medido con estacionómetro de las 8:30 a las 20:30 hrs., diariamente, excepto los domingos y días festivos oficiales; por cada 15 minutos.	0.01
b. Calcomanía o tarjeta para estacionarse en espacio con estacionómetro, mensualmente por cada una:	4.62
c. Calcomanía o tarjeta para estacionarse en espacio con estacionómetro, anualmente por cada una:	46.20
d. Retiro de estacionómetros de la vía pública por causas que lo ameriten:	18.48